

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 394 -2022-GRA/GR

Huaraz, 11 AGO 2022

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2022-GRA-GR de fecha 04 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2022-GRA-GR de fecha 04 de agosto de 2022, se resolvió: "Dar por concluida a partir de la fecha la designación de la Lic. Liesbeth Katherine Valderrama Vásquez en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados en la institución";

Que, se ha advertido la existencia de un error material en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2022-GRA/GR, al haber consignado como segundo nombre KATERINE, siendo lo correcto KATHERINE y segundo apellido VÁSQUEZ en lugar de VELÁSQUEZ;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido no contenido. En tal sentido, un erro material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalando equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2022-GRA/GR de fecha 04 de agosto de 2022, por lo que corresponde su rectificación;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, modificada por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR y demás antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2022-GRA/GR de fecha 04 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

Dice:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación de la LIC. LIESBETH KATHERINE VALDERRAMA VÁSQUEZ en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados en la Institución.

Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación de la LIC. LIESBETH KATHERINE VALDERRAMA VELÁSQUEZ en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistente todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2022-GRA/GR de fecha 04 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)

